



002

DECRETO No \_\_\_\_\_  
(Septiembre 10 del 2015)

**“Por Medio del Cual se Modifica el Decreto 064 Del 16 de Agosto del 2011 (Por Medio del Cual se Crea El Comité de Participación Comunitaria -COPACO-, del Municipio de Cajicá –Cundinamarca-”, se determina su estructura y se reglamenta su funcionamiento”**

**El Alcalde Municipal de Cajicá (Cundinamarca)**

En uso de sus atribuciones constitucionales, conferidas en el numeral 3 del Artículo 315, y legales, Ley 909 de 2004 el Decreto Ley 1567 de 1998 y numerales 1 y 3 de la Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 Art. 1 establece que *“Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que dentro de los fines esenciales del Estado, la carta política señala en el Art. 2 *“(…) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)”*.

Que según el Art. 40 de la Constitución Política de Colombia: *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. (...)”* y el Estado será garante de que todos los ciudadanos tenga la oportunidad de participar, además de acondicionar los espacios que garantice dicha participación activa e incluyente.

Que en Art. 49. De la Constitución Política de Colombia: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*.

Que de acuerdo a lo establecido en el Literal f del Artículo 4 de la Ley 1298 de 1994, uno de los objetivos de las Empresas Sociales del Estado, es el de *“Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.”*

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1757/94 (Capítulo III, Artículos del 7 y 8 determina que *“En todos los municipios se conformarán los Comités De Participación Comunitaria en Salud establecidos por las disposiciones legales como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado, para cuyos efectos estarán integrados así:.....”* y establece las funciones de los comités de participación comunitaria en salud.

*“En todos los municipios se conformarán los Comités de Participación Comunitaria en Salud – COPACOS- establecidos por las disposiciones legales, como un espacio de concentración entre los diferentes actores sociales y el Estado...”* y define su conformación y funciones”.

Que en este contexto, la Participación Comunitaria se asume como la *“Generación de los procesos reflexivos y continuos fundados en la acumulación de experiencias, mediante las cuales las comunidades se organizan, definen sus intereses, establecen sus necesidades y prioridades e intervienen sobre la realidad, para alcanzar el bienestar”*

Que dado el marco normativo nacional con fuerza vinculante para el Estado Colombiano, se hace necesario fortalecer el Comité de Participación Comunitaria en Salud “COPACO” del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, a fin de garantizar el establecimiento de una espacio de interlocución entre las Instituciones en Salud del municipio y la comunidad, permitiendo así establecer una relación más estrecha entre la comunidad, la administración municipal y sectores afines; y que independientemente de las obligaciones legales y constitucionales que cada miembro del Comité, debe cumplir en materia de protección, prevención y vindicación de derechos humanos en general y de los derechos a la salud de todos los ciudadanos.

Que el COPACO del Municipio de Cajicá, comenzó su funcionamiento a partir del Acta de Constitución firmada el 1º. de 2007, que con el fin de establecer un instrumento administrativo que garantizara su creación formal, se dictó el Decreto No. 064 del 16 de Agosto del 2011, por medio del cual se crea el Comité de Participación Comunitaria (COPACO), y que se hace necesario ajustar y actualizar los términos de conformación y funcionamiento de dicho mecanismo de Participación Social, conforme a la



DECRETO No \_\_\_\_\_  
(Septiembre 10 del 2015)

"Por Medio del Cual se Modifica el Decreto 064 Del 16 de Agosto del 2011 (Por Medio del Cual se Crea El Comité de Participación Comunitaria -COPACO-, del Municipio de Cajicá -Cundinamarca-", se determina su estructura y se reglamenta su funcionamiento"

realidad y dinámica del municipio, para garantizar su adecuado ejercicio, y

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y SEDE DEL  
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD "COPACO" DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.

El Comité de Participación Comunitaria del municipio de Cajicá, creado mediante Decreto 064 del 16 de Agosto del 2011, se seguirá denominando: **"Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá Cundinamarca."**

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos sus efectos el domicilio del **"Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá Cundinamarca."**, es la Secretaria Municipal de Salud de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO: DURACION DEL COPACO.

Los miembros de las organizaciones representadas en el **"Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá Cundinamarca."**, serán elegidos para un periodo de tres (03) años, podrán ser reelegidos por otro periodo igual, y su nombramiento deberá estar acreditado por la organización a la cual representan

CAPITULO II

NATURALEZA, INTEGRANTES, ACTUACIONES, OBJETIVOS, FUNCIONES, REPRESENTACION, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO CUARTO: NATURALEZA JURIDICA.

El **"Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá Cundinamarca"**, estará constituido por los representantes y delegados nombrados y elegidos en cumplimiento al numeral 16 del artículo 8 del Decreto 1757 de Agosto 3 de 1994, expedido por el Ministerio de Salud, "por el cual se organizan y establecen las modalidades y formas de participación de los servicios de salud" y el artículo 4 numeral 11 del Decreto ley 1298 de 1994.

Los integrantes del **"Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá,"** aceptan el nombramiento o elección de manera voluntaria y en consecuencia su participación será ad honorem. Su calidad será acreditada mediante carta de la organización comunitaria o entidad institucional correspondiente y carnet debidamente firmado por la autoridad competente.

PARAGRAFO 1.

El **"Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá Cundinamarca"**, es una instancia de participación comunitaria autónoma, cuyo funcionamiento no depende de la administración municipal. Siendo la alcaldía una instancia de coordinación y facilitador de las acciones del mismo.

ARTICULO QUINTO: INTEGRANTES Y REQUISITOS

**Progreso con Responsabilidad Social**



DECRETO No 052  
(Septiembre 10 del 2015)

"Por Medio del Cual se Modifica el Decreto 064 Del 16 de Agosto del 2011 (Por Medio del Cual se Crea El Comité de Participación Comunitaria -COPACO-, del Municipio de Cajicá -Cundinamarca-", se determina su estructura y se reglamenta su funcionamiento"

Cuando el miembro que incumpla con la asistencia a las reuniones citadas y el desempeño de las funciones de su cargo como

delegado al COPACO, sea miembro de una organización social, el Alcalde a través del Secretario técnico del Comité, procederá a informar por escrito a la organización representada, para que se realice el respectivo llamado de atención y se apliquen las sanciones que establezca internamente dicha organización.

**ARTICULO SEPTIMO: ACTUACIONES**

Las deliberaciones del "**Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá,**" se consignarán en el acta de la respectiva reunión, de manera sucinta los temas tratados y las decisiones tomadas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. Al someterse a estudio y aprobación el acta anterior, las correcciones adicionales o modificaciones que se aprueben se harán constar en el acta de la reunión correspondiente sin modificar el texto del acta que se aprueba. Las actas se enumerarán consecutivamente indicando día, mes, año y se archivarán en la oficina a cargo y bajo responsabilidad del Secretario, quien debe permitir su consulta permanente.

**ARTÍCULO OCTAVO: OBJETIVO.**

El "**Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá,**" tendrá como objetivo fundamental lograr la participación comunitaria en Salud, especialmente de los usuarios de los servicios de salud y de la comunidad en general, de manera ordenada y organizada.

**ARTICULO NOVENO: FUNCIONES.**

El "**Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá,**" cumplirá las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto 1757 de 1994, siendo estas:

1. Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción respectiva.
2. Participar en el proceso de diagnóstico, programación control y evaluación de los servicios de salud.
3. Presentar planes, programas y prioridades en salud a la junta directiva del organismo o entidad de salud, o a quien haga sus veces.
4. Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos.
5. Presentar proyectos en salud ante la respectiva entidad territorial, para que bajo las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales, sean cofinanciados por el Fondo de Inversión Social, FIS u otros fondos de cofinanciación a nivel nacional.
6. Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar, extra hospitalaria y de control del medio ambiente.
7. Concertar y coordinar con las dependencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con las instituciones públicas y privadas de otros sectores, todas las actividades de atención a las personas y al ambiente que se vayan a realizar en el área de influencia del comité con los diferentes organismos o entidades de salud, teniendo en cuenta la integración funcional.
8. Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas en el Plan Local de Salud.
9. Elegir por y entre sus integrantes, un representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado de la respectiva entidad territorial, conforme las disposiciones legales sobre la materia.
10. Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas de los respectivos organismos o entidades de salud.
11. Impulsar el proceso de descentralización y la autonomía local y departamental y en especial a través de su participación en las juntas directivas de las instituciones prestadoras de servicios de salud o de dirección cuando existan.
12. Elegir un representante ante el consejo territorial de planeación, en la Asamblea General de representantes de los comités de participación comunitaria o "COPACOS" de la respectiva entidad territorial.



052

DECRETO No \_\_\_\_\_  
(Septiembre 10 del 2015)

“Por Medio del Cual se Modifica el Decreto 064 Del 16 de Agosto del 2011 (Por Medio del Cual se Crea El Comité de Participación Comunitaria -COPACO-, del Municipio de Cajicá –Cundinamarca-”, se determina su estructura y se reglamenta su funcionamiento”

13. Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de Salud de la comunidad del área de influencia del respectivo organismo o entidad.
14. Velar porque los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, destinados a la gestión social de la salud,

se incluyan en los planes de salud de la entidad territorial y se ejecuten debidamente, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

15. Solicitar al Alcalde y/o Concejo Municipal la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud, que sean de importancia general o que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión del municipio y/o el departamento, conforme a las disposiciones de la ley estatutaria que define este mecanismo.
16. Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.
17. Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios cuando fuere necesario.

**PARÁGRAFO 1.**

Las funciones de que trata el presente artículo se ejercerán sin perjuicio de la responsabilidad científica, técnica y administrativa de los funcionarios correspondientes.

**ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION.**

La designación de los delegados o representantes del **“Comité de Participación Comunitaria en Salud “COPACO” del municipio de Cajicá,”** a las entidades se hará conforme al capítulo III Artículo 7 del Decreto 1757 y los estatutos internos de cada entidad u organización representada, acreditada mediante carta expedida por la entidad competente de la respectiva organización comunitaria, entidad pública o privada, en el cual se deberá registrar el periodo en el que cumplirá sus funciones.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: ELECCION DE LOS REPRESENTANTES A NIVELES SUPERIORES.**

La Asamblea General del **“Comité de Participación Comunitaria en Salud “COPACO” del municipio de Cajicá”** elegirá por un periodo de tres (3) años delegados para:

- a) El Comité de Ética Hospitalaria de la ESE del municipio o quien haga sus veces

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS.**

El **“Comité de Participación Comunitaria en Salud “COPACO” del municipio de Cajicá,”** tendrá como principios fundamentales la participación social, la aplicación estricta de la democracia, la solidaridad, la equidad y la justicia social y sus miembros podrán:

- a) Elegir y ser elegidos
- b) Participar con voz y voto en los debates, reuniones, actividades y proyectos que se organicen, de acuerdo con el reglamento, las normas que rigen la prestación de los servicios de salud y la Constitución Política de Colombia.
- c) Participar en la elaboración de los proyectos, planes, estrategias y programas, evaluación, seguimiento y control del COPACO.
- d) Ser informado oportunamente para participar de las actividades que en el COPACO se asuman
- e) Solicitar y recibir apoyo logístico de los entes competentes para el mejor desarrollo de sus funciones.
- f) Dar y recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes del COPACO y del personal técnico, científico y administrativo de las entidades públicas y privadas.
- g) Retirarse voluntariamente del COPACO a través de comunicación escrita dirigida tanto a la comisión coordinadora y organizadora, como a la entidad y organización que represente para que proceda el trámite de elección del reemplazo.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DEBERES.**

Los miembros del **“Comité de Participación Comunitaria en Salud “COPACO” del municipio de Cajicá,”** deberán cumplir las siguientes funciones:

**Progreso con Responsabilidad Social**



DECRETO No \_\_\_\_\_  
(Septiembre 10 del 2015)

"Por Medio del Cual se Modifica el Decreto 064 Del 16 de Agosto del 2011 (Por Medio del Cual se Crea El Comité de Participación Comunitaria -COPACO-, del Municipio de Cajicá -Cundinamarca-", se determina su estructura y se reglamenta su funcionamiento"

- a) Acreditar por escrito su participación
- b) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- c) Cumplir con las funciones y compromisos acordados en las asambleas o reuniones y el reglamento, dentro de los plazos previstos.
  
- d) Presentar al Secretario las excusas certificadas, por las inasistencias a las reuniones
- e) No tomar la vocería o desarrollar actividades a nombre del Comité de Participación Comunitaria "COPACO" del municipio de Cajicá sin previa consulta y aprobación de las comisiones de trabajo o asamblea general.
- f) Contribuir al desarrollo de los planes y objetivos propuestos por el Comité de Participación Comunitaria "COPACO" del municipio de Cajicá en beneficio de la salud y bienestar de la comunidad.
- g) Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en salud en el plan de desarrollo del municipio.
- h) Participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos en salud.
- i) Cumplir con las funciones asignadas y compromisos acordados dentro de los plazos previstos.
- j) Informar y consultar con la organización que representa, las actividades del "Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá,"
- k) Mantener relaciones de solidaridad, respeto y tolerancia con los demás integrantes del "Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá," y la comunidad, observando buena conducta pública y privada.
- l) Ser residente habitual del municipio.
- m) Conocer y cumplir con la reglamentación interna de la organización.
- n) Aceptar y desempeñar los cargos asignados en forma responsable y ética
- o) Los demás deberes que se deriven de su calidad de integrante del **Comité de Participación Comunitaria "COPACO" del municipio de Cajicá**, del presente reglamento interno y de las demás leyes.
- p) Reportar a la Secretaría general del **"Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá,**", de las actividades que se hayan desarrollado en ejercicio de una delegación.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: PROHIBICIONES.**

Es prohibido a cualquier integrante del **"Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá,**":

- a) Promover o apoyar campañas de movimientos políticos en contra o en representación del COPACO que contravenga los preceptos legales o los actos de autoridad legítima.
- b) Obstruir o dificultar el libre derecho de asociación.
- c) Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las autoridades en perjuicio del COPACO o de terceras personas.
- d) Tomar vocería o desarrollar actividades a nombre del COPACO de manera personal.

**CAPITULO III  
DIRECCION Y ADMINISTRACION**

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION.**

El **"Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá "**, estará presidido por el señor Alcalde Municipal o su delegado, en su defecto, lo hará el gerente de la ESE Hospital Profesor Jorge Cavelier, o el Secretario de Salud del municipio de Cajicá.

**PARAGRAFO 1.**

El archivo de las actas y documentos del COPACO, estarán bajo la custodia y responsabilidad de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Cajicá y podrán acceder a ellas, mediante solicitud escrita dirigida a la Secretaría de Salud y a la Dirección de Salud Pública, todos los miembros del COPACO, cuando así lo requieran.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ADMINISTRACION.**

**Progreso con Responsabilidad Social**



052

DECRETO No \_\_\_\_\_  
(Septiembre 10 del 2015)

**“Por Medio del Cual se Modifica el Decreto 064 Del 16 de Agosto del 2011 (Por Medio del Cual se Crea El Comité de Participación Comunitaria -COPACO-, del Municipio de Cajicá –Cundinamarca-”, se determina su estructura y se reglamenta su funcionamiento”**

La Secretaría Técnica del **“Comité de Participación Comunitaria en Salud “COPACO” del municipio de Cajicá”** estará a cargo de una persona que designe el Comité y será elegido por un periodo de (1) año con la posibilidad de ser ratificado por otros periodos según su desempeño.

**PARAGRAFO 1.**

Son funciones de quien haga la Secretaría Técnica:

- a) Diseñar y proponer a los miembros del **“Comité De Participación Comunitaria En Salud “COPACO” del municipio de Cajicá”** un orden del día de la Asamblea.
- b) Garantizar la elaboración del acta y del registro de asistencia a la reunión.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que garanticen su buen funcionamiento.
- d) Archivar y mantener adecuadamente los documentos de interés de cada mesa de trabajo, así como los conceptos, recomendaciones y comunicaciones recibidas.
- e) Recibir y comunicar al comité la correspondencia y la documentación que llegue.
- f) Solicitar a la alcaldía municipal o la entidad que corresponda, con debida antelación, el apoyo logístico y técnico necesario para el buen desarrollo de las asambleas o reuniones programadas.
- g) Emitir conjuntamente con el alcalde o su delegado la correspondencia que sea necesaria.

**CAPITULO IV  
REUNIONES Y QUORUM**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REUNIONES ORDINARIAS.**

Las reuniones ordinarias del **“Comité de Participación Comunitaria en Salud “COPACO” del municipio de Cajicá Cundinamarca”**, se realizaran cada tres (3) meses y las extraordinarias en cualquier tiempo cuando se requiera tratar asuntos de decisión urgente. Será convocada por el Alcalde como presidente, por intermedio de la Secretaría Técnica.

**PARAGRAFO 1:**

El **“Comité de Participación Comunitaria en Salud “COPACO” del municipio de Cajicá Cundinamarca”**, puede ser citado a reunión extraordinaria por el Alcalde o su delegado, o por solicitud de un mínimo del 20% de los miembros del Comité.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**

El quórum para sesionar y tomar decisiones del **“Comité de Participación Comunitaria en Salud “COPACO” del municipio de Cajicá”**, será la mitad más uno de los delegados de los miembros nombrados.

**PARAGRAFO 1:**

Si el quórum no se integra dentro de los quince minutos siguientes al establecido en la convocatoria, la reunión podrá instalarse, deliberar y tomar decisiones válidas con la asistencia de no menos del treinta (30%) por ciento de sus integrantes activos.

En caso de no reunirse el quórum decisorio, se convocará por segunda vez, para los Ocho (8) días hábiles siguientes. En esta reunión, se hará quórum decisorio con los integrantes activos presentes, cualquiera que sea el número.

**CAPITULO V  
DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO DECIMO NOVENO: MODIFICACIONES AL DECRETO.**

Las modificaciones y adiciones al presente Decreto, deberán ser adoptadas mediante acuerdo del **“Comité de Participación Comunitaria en Salud COPACO, del municipio de Cajicá”**, con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros hábiles, previa convocatoria expresa para tal fin.

**Progreso con Responsabilidad Social**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO N° 052  
(Septiembre 10 del 2015)

"Por Medio del Cual se Modifica el Decreto N° 001 del 2011 que modifica el artículo 20 del Decreto N° 001 del 2011, del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, se determina su estructura y se reglamenta su funcionamiento" La Secretaria Técnica del "Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá" estará a cargo de una persona que designe el Comité y será elegido por un periodo de (1) año con la posibilidad de ser ratificado por otros periodos según su desempeño.

**PARAGRAFO 1.**

Son funciones de quien haga la Secretaría Técnica:

- Diseñar y proponer a los miembros del "Comité De Participación Comunitaria En Salud "COPACO" del municipio de Cajicá" un orden del día de la Asamblea.
- Garantizar la elaboración del acta y del registro de asistencia a la reunión.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que garanticen su buen funcionamiento.
- Archivar y mantener adecuadamente los documentos de interés de cada mesa de trabajo, así como los conceptos, recomendaciones y comunicaciones recibidas.
- Recibir y comunicar al comité la correspondencia y la documentación que llegue.
- Solicitar a la alcaldía municipal o la entidad que corresponda, con debida antelación, el apoyo logístico y técnico necesario para el buen desarrollo de las asambleas o reuniones programadas.
- Emitir conjuntamente con el alcalde o su delegado la correspondencia que sea necesaria.

**CAPITULO IV  
REUNIONES Y QUORUM**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REUNIONES ORDINARIAS.**

Las reuniones ordinarias del "Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá Cundinamarca", se realizaran cada tres (3) meses y las extraordinarias en cualquier tiempo cuando se requiera tratar asuntos de decisión urgente. Será convocada por el Alcalde como presidente, por intermedio de la Secretaría Técnica.

**PARAGRAFO 1:**

El "Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá Cundinamarca", puede ser citado a reunión extraordinaria por el Alcalde o su delegado, o por solicitud de un mínimo del 20% de los miembros del Comité.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**

El quórum para sesionar y tomar decisiones del "Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá", será la mitad más uno de los delegados de los miembros nombrados.

**PARAGRAFO 1:**

Si el quórum no se integra dentro de los quince minutos siguientes al establecido en la convocatoria, la reunión podrá instalarse, deliberar y tomar decisiones válidas con la asistencia de no menos del treinta (30%) por ciento de sus integrantes activos.

En caso de no reunirse el quórum decisorio, se convocará por segunda vez, para los Ocho (8) días hábiles siguientes. En esta reunión, se hará quórum decisorio con los integrantes activos presentes, cualquiera que sea el número.

**CAPITULO V  
DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO DECIMO NOVENO: MODIFICACIONES AL DECRETO.**

Las modificaciones y adiciones al presente Decreto, deberán ser adoptadas mediante acuerdo del "Comité de Participación Comunitaria en Salud COPACO, del municipio de Cajicá", con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros hábiles, previa convocatoria expresa para tal fin.

**Progreso con Responsabilidad Social**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO No 052  
(Septiembre 10 del 2015)

"Por Medio del Cual se Modifica el Decreto 064 Del 16 de Agosto del 2011 (Por Medio del Cual se Crea El Comité de Participación Comunitaria -COPACO-, del Municipio de Cajicá -Cundinamarca-", se determina su estructura y se reglamenta su funcionamiento"

**ARTICULO VIGESIMO: DIVULGACION.**

Los acuerdos y conclusiones que se produzcan deberán ser difundidos por medio de las organizaciones representadas en el "Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá" y a través de los medios masivos de comunicación del municipio o el medio más adecuado y funcional en el municipio (prensa, boletines, misas, reuniones comunitarias).

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE SALUD.**

Con independencia de las funciones asignadas al "Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá," el Secretario de Salud conservará la responsabilidad científica en cuanto a las directrices y pautas para la vigilancia, seguimiento y control de la salud pública, técnica en cuanto a lo normativo y administrativo con relación a toda la parte administrativa de la Secretaría.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CITACION Y ASISTENCIA.**

Los servidores públicos o los trabajadores que laboren en el sistema general de seguridad social en salud en el municipio, bien sea de empresas mixtas, públicas o privadas, podrán asistir y ser convocados a las sesiones y asambleas del "Comité de Participación Comunitaria En Salud "COPACO" del municipio de Cajicá", a fin de que se aclaren o expliquen los aspectos que el comité considere indispensables. Los servidores públicos o trabajadores que sean citados podrán delegar a otro que estimen tenga conocimiento del tema y/o capacidad de decisión sobre el asunto a tratar.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: VIGENCIA.**

El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación por parte de los miembros del "Comité de Participación Comunitaria en Salud "COPACO" del municipio de Cajicá".

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal Cajicá (Cundinamarca), los 010 ( ) días del mes de 10 del dos mil quince (2015).

10 FEB 2015

**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde

Proyectó y Elaboró:  
Revisaron:

Odemaris Lorza Toquica.  
Andrea Marcela Castillo González.  
Diana Elizabeth Vargas Gómez.  
Diana Yanet Bastidas Rodríguez.  
Byron Plazas Acuña.  
Óscar Mauricio Bejarano Navarrete.

Ejecutora PIC Participación Social  
Directora de Salud Pública  
Directora Aseguramiento y Desarrollo de Servicios.  
Secretaria de Salud.  
Abogado Asesor Jurídico de la Secretaría de Salud de Cajicá - Contratista.  
Alcalde Municipal.

Aprobó:

**Progreso con Responsabilidad Social**

### **CONSTANCIA DE PUBLICACION**

Cajicá, septiembre once (11) de dos mil quince (2015), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

  
**GLORIA YANETH HERRERA VILLARRAGA**  
Secretaria Ejecutiva del Despacho

### **CONSTANCIA DE DESFIJACION**

Cajicá, septiembre once (11) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

  
**GLORIA YANETH HERRERA VILLARRAGA**  
Secretaria Ejecutiva del Despacho